



INFORME AUDIENCIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 - DEL 77 Y 80 CPL Y SS - PROCESO: DTE. DIANA PATRICIA BERRUecos VELASQUEZ || DDOS COLFONDOS S.A Y OTROS- RAD: 2023-00390

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Vie 08/11/2024 9:24

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cordial saludo área de informes,

Con el presente me permito remitir el informe de la audiencia llevadas a cabo el día 7 de noviembre de 2024 que trato los artículos 77 y 80 C.P.L Y S.s. en donde se agotó, lo concerniente al Art.77 siendo las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto probatorio y agotando las etapas del interrogatorio de parte y los alegatos de conclusión y sentencia del Art. 80 del proceso que a continuación se describe:

DESPACHO:	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001310501520230039000
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA BERRUecos VELASQUEZ
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A Y OTROS
LLAMADA GARANTIA:	EN ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA:	AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS
CASE TRACKING:	22616

ETAPAS AGOTADAS (ART 77)

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada esta etapa, conforme a que el demandante no tiene animo conciliatorio

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No había excepciones previas por resolver.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: conforme la demanda y la contestación de la demanda, el núcleo del presente conflicto consiste en establecer si se ha declaradola ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante: Se decretan todas las pruebas documentales.

Parte demandada Colfondos: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de la parte demandante.

Parte demandada Colpensiones: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de la parte demandante.

Parte demandada Protección: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de la parte demandante..

Llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de la parte demandante, se niega frente a Colfondos y el testimonio de Daniela Quintero Laverde.

Llamada en garantía Axa Colpatria S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de la parte demandante.

Llamada en garantía Seguros Bolívar: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de la parte demandante.

Llamada en garantía Mapfre Seguros S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ

1) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz en el trámite de su traslado a Colpensiones a Colfondos.

2) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz en el trámite de Colfondos a su actual Protección.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que no existen más medios probatorios por practicar, se declara cerrada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión por las partes.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. DECLARAR la ineficacia del traslado inicial que efectuó la parte demandante DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ, del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en la AFP PROTECCION SA

2. CONDENAR Colfondos S.A. fondo en el cual está actualmente la demandante para que traslade a Colpensiones, con esta providencia remita las sumas que están en la cuenta de ahorros de DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ con sus respectivas utilizaciones.
3. CONDENAR a Colpensiones a recibir las sumas de dinero del numeral anterior y activar la vinculación de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ.
4. ABSOLVER a las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A, Axa Colpatria S.A, Seguros Bolívar y Mapfre Seguros S.A, de la totalidad de las pretensiones del llamado en garantía.
5. DECLARAR no probado la excepción de prescripción
6. En el momento en que esta decisión sea apelada por Colpensiones se ordenara el envío del proceso al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que los resuelva en sede de Segunda Instancia.
7. Costas a cargo de Protección y Colfondos S.A. por haber sido vencidas en el juicio, la suma de 1 SMMLV que cada una deberá pagar a favor de la parte demandante.
8. CONDENAR en costas a Colfondos S.A. a favor de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A, Axa Colpatria S.A, Seguros Bolívar y Mapfre Seguros S.A fijando como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV a la fecha para cada una.

RECURSOS DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA: Por parte de Colfondos, Colpensiones y Protección. Ninguna de las llamadas en garantía presentó recurso.

AUTO: Atendiendo a los recursos de apelación interpuestos por las partes frente a la sentencia de primera instancia se conceden en efecto suspensivo y se remite el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que los resuelva en sede de Segunda Instancia.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments